ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DENTRO DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

Fecha: 28 de octubre del 2024.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

MOTIVACIÓN JURIDICA

Como lo establece el artículo 311, de la constitución Política de Colombia, que el Municipio de Tuta como entidad fundamental de la División Política Administrativa de Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, Construir las obras que demande progreso local, ordenar el desarrollo de su Territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que se les asigne la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".

Que de acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines del esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad, de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y desconcentración de funciones de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política.

De conformidad con lo establecido en los artículos 315, numeral 3 de la Constitución Política y 91, literal D, numeral 1 de la ley 136 de 1994, es deber del alcalde y en general de toda la administración municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastre y emergencia que afectan a las personas residentes en este municipio. Tanto el Estado como los particulares deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que, por definición legal, el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en su respectivo territorio.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

La necesidad a satisfacer , se acopla a la Ley 1682 del 22 Noviembre de 2013, Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias, se cita lo siguiente: "Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce

a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares.

Artículo 6°. La infraestructura del transporte en Colombia deberá tener en cuenta las normas de accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad, así como el desarrollo urbano integral y sostenible. Lo anterior, sin perjuicio de las exigencias técnicas pertinentes para cada caso. Artículo 7°. Las entidades públicas y las personas responsables de la planeación de los proyectos de infraestructura de transporte deberán identificar y analizar integralmente durante la etapa de estructuración, la existencia en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.

Actualmente se presenta dificultad en la movilidad y bajo servicio en las vías terciarias de las veredas del municipio de Tuta, por lo que es necesario establecer una medida de contingencia preventiva para afrontar las variaciones climáticas de alta precipitación , que ocurrirán en el trascurso del año 2024 , cabe aclarar que actualmente hay un deterioro significativo de las mismas , encontrándose poco transitable, considerando que la superficie (afirmado) no cuenta con condiciones seguras , debido a las patologías estructurales existentes y colmatación o inexistencia de drenaje superficial. Es importante mencionar que esta situación genera aumento en los tiempos de viaje, ocasionando disminución del acceso a los productos en los sectores afectados. Así como también, congestión vial y daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público, ocasionando mayores costos de movilización.

El funcionamiento de las actividades económicas de una región está directamente ligado al estado de la red vial del territorio ya que su planificación, ejecución y mantenimiento son fundamentales dentro de la cadena de suministro permitiendo el transporte de materias primas, insumos y productos. Además de aquellas personas que se encuentran dispersas geográficamente y requieren desplazarse de un punto de origen a un destino determinado por las diferentes actividades que se desarrollan a diario como acceso a educación, salud, trabajo, eventos religiosos y actividades de distracción. Cabe resaltar que parte de la población que requiere dicho desplazamiento se encuentra en condiciones de vulnerabilidad como ancianos, discapacitados, personas con necesidades especiales, mujeres gestantes, niños en edad escolar, personas que requieren tratamiento médico frecuente. Lo anterior sumado con el mal estado de las vías aumenta la dificultad de movilizarse libre y cómodamente por el territorio.

El municipio de Tuta resalta la producción agrícola y ganadera, explotación de minerales, comercio y turismo como las principales fuentes dinamizadoras de la economía, provocando gran flujo de vehículos con variación en su tipología que buscan satisfacer en su totalidad la demanda de transporte, pero a su vez causan deterioros de la infraestructura vial existente, incrementando así los costos de mantenimiento de vehículos, tiempos de desplazamiento, aumento del costo de transporte y la dificultan de conectividad de la población y sus productos a los centros poblados y de acopio, baja comercialización de los productos, disminución en los ingresos y disminución de atención médica y de educación pertinente El estado de la malla vial es un tema de especial cuidado ya que su deterioro es inminente y solo las acciones preventivas y correctivas pueden garantizar la servicialidad de la infraestructura existente, la disminución en la servicialidad de las carreteras se da con el transcurso del tiempo, por la incidencia de agentes técnicos, químicos, mecánicos y ambientales como efectos de las lluvias, cambios de temperatura, variación en la frecuencia de aplicación de cargas por parte de los vehículos, técnicas de construcción, especificaciones técnicas, frecuencia del mantenimiento rutinario y periódico, deficiente manejo de condiciones hidrológicas entre otras que generan erosión severa de la superficie, rápido deterioro funcional de la estructura, generación excesiva de polvo o por el contrario superficies con bajo coeficiente de fricción por saturación del material, desintegración del afirmado por perdida de finos, incomodidad e inseguridad por deformaciones permanentes en la superficie de rodadura.

El Municipio de Tuta, como entidad pública encargada de atender las necesidades de todos sus ciudadanos y con el propósito de fomentar el bienestar y el desarrollo de la comunidad, requiere la provisión de material granular (recebo) para el mantenimiento de las vías rurales y urbanas en el mes de enero del 2025. Lo anterior orientado a la relevancia del principio de planeación el cual tiene como finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar.

Por ende, es necesario adelantar el presente proceso de contratación con el fin de satisfacer una necesidad propia de mantenimiento vial mediante el **"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR (RECEBO) PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TUTA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En la oficina de obras públicas en concordancia con el Plan de Desarrollo donde se identifican las necesidades, la población afectada, los objetivos, el presupuesto la formulación de proyectos prioritarios para realizar en el Municipio de Tuta Boyacá, y que han sido elaborados de acuerdo a las necesidades en cada uno de los sectores, los cuales deben someterse a los requerimientos de las nuevas disposiciones en materia de contratación.

MOTIVACIÓN TECNICA

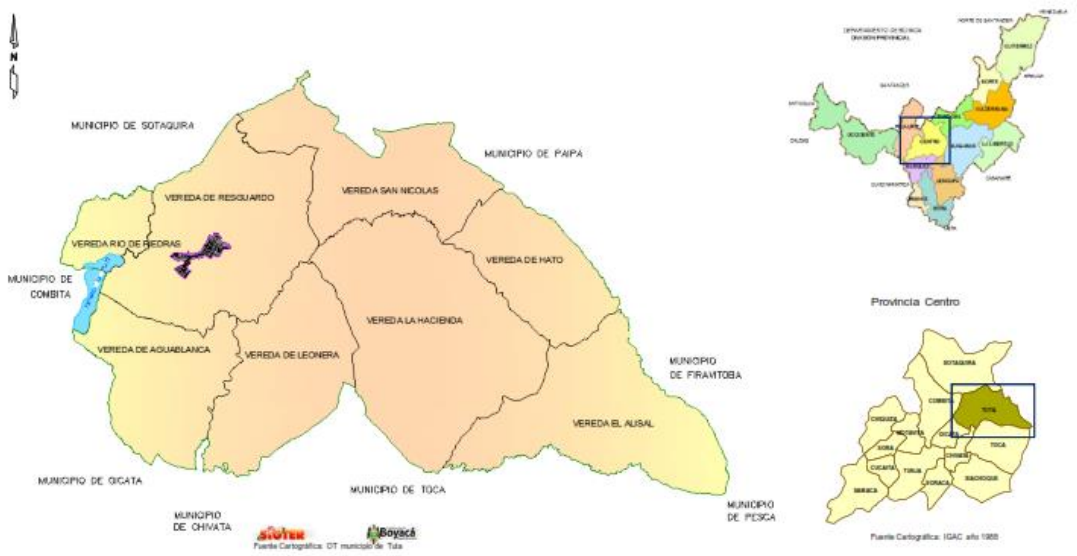
LOCALIZACIÓN

El Municipio de Tuta está localizado a los 5º 41´36" de latitud norte y 73º 13´51" de longitud oeste, ubicado a 2600 metros sobre el nivel del mar, ubicado en la Región Andina, provincia centro del departamento de Boyacá, pertenece a la cuenca del río Chicamocha y cuenta con zonas planas (valle) y zonas de montaña, con humedad relativa promedio de 75% con vientos cuya velocidad es de 1 Km/hora; el municipio de Tuta tiene una temperatura promedio de 14ºC y una extensión territorial de 165 Km² aproximadamente.

La extensión de la zona urbana del municipio es de 0,77 km2 corresponde al 0,47% del total de la extensión del municipio, actualmente cuenta con barrios: Villa rosita, los Laureles y Villa de casia adicional de la zona centro, en esta área se encuentran las instalaciones de la administración municipal, el puesto de salud, banco y demás entes territoriales. Adicional se cuenta con una amplia gama de almacenes, restaurantes y zonas comerciales con tendencia al crecimiento.

La extensión de la zona rural del municipio es de 163,6 Km2correspondiente al 99,53% de la extensión total del municipio, dividida en 8 veredas: Rio de piedras, Resguardo, San Nicolás, Agua blanca, Leonera, Hacienda, Hato y el Alisal.

Imagen 1. División Política. Fuente – Plan de desarrollo



El Municipio de Tuta se halla localizado geológicamente sobre la Cordillera Oriental, y más exactamente haciendo parte del flanco oriental del Sinclinal de Tunja, el cual corresponde a una estructura regional que se extiende desde inmediaciones del municipio de Paipa hasta las afueras del municipio de Tunja, con una longitud de 45 km y un ancho de 8 km. La principal dislocación de la región es la falla de Chivata, la cual afecta las rocas localizadas sobre el flanco oriental del Sinclinal de Tunja. Las rocas aflorantes en el municipio corresponden principalmente a rocas sedimentarias, aunque hay un sector donde se exponen rocas de origen volcánico de tipo efusivo. Las edades de todas estas rocas van desde el Cretáceo, pasando por el Terciario hasta los depósitos recientes o del cuaternario.

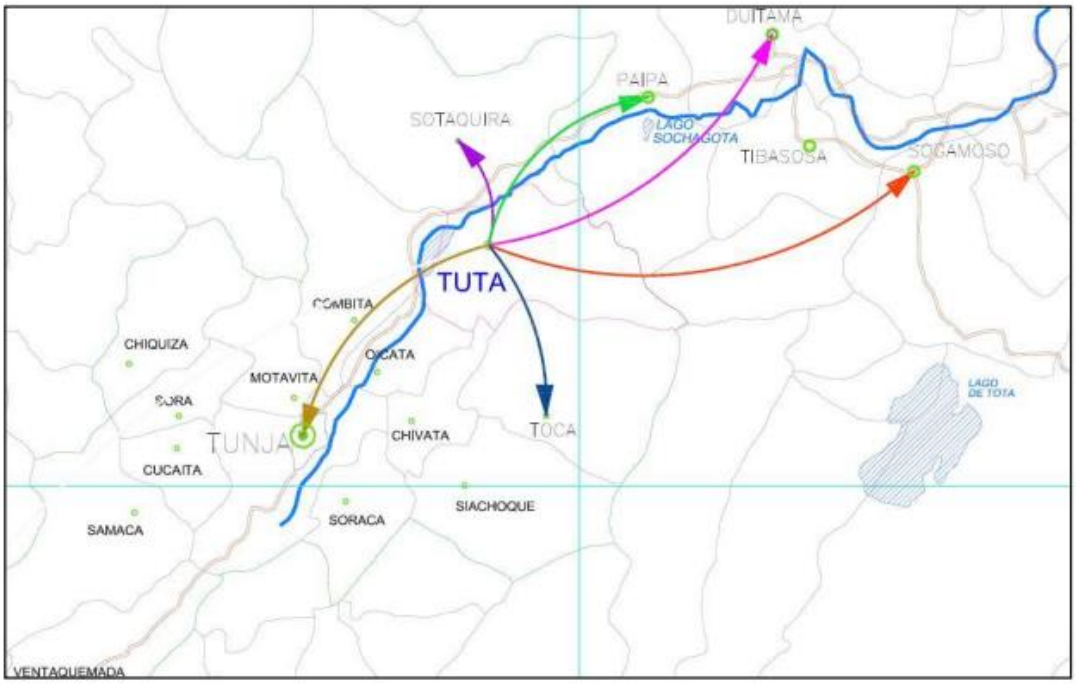
Las diferencias de pendiente en la topografía están relacionadas con los cambios en la litología que influyen en los patrones de drenaje, vegetación, zonas de vida, procesos erosivos, etc. Todos estos factores inciden de una u otra forma para que se presenten sobre la superficie terrestre expresiones de relieve bien definidas, cada una de las cuales posee características propias que las hace diferentes una de otras. En el municipio de Tuta, se puede observar que las características topográficas fundamentalmente dependen principalmente de la estructura o relieve y luego de la dinámica o modelado. En el municipio se encuentran zonas con alturas que oscilan entre los 2.500 y los 3400 m.s.n.m, dentro de las cuales la población desarrolla diferentes actividades sociales y económicas

La red hidrográfica del municipio se enmarca dentro de la cuenca del Río Chicamocha, al cual vierten sus aguas otros ríos de menor orden y las quebradas y cuerpos de agua que existen en el municipio. El río Chicamocha es uno de los ríos más importantes que drenan la parte central y occidental de la cordillera Oriental en los departamentos de Boyacá y Santander. Se origina mediante la confluencia del río Jordán y las quebradas Colorada y Honda, en cercanías de Tunja.

Accesibilidad geográfica

El municipio de Tuta cuenta con vías de comunicación terrestre en buenas condiciones. Dista de su capital Tunja a 26 Km, la carretera hace parte de la doble calzada BTS (Briceño Tunja Sogamoso). Por la calidad de las vías en el área rural se dificulta el acceso a los servicios de salud por lo tanto se hace necesario continuar con las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad realizándose brigadas de salud en las veredas. El municipio no tiene acceso por vía aérea ni fluvial y tiene acceso terrestre con sus municipios circunvecinos, así: por el Oriente con los municipios de Paipa, Pesca y Firavitoba; por el Occidente con el municipio de Combita; por el Norte con los municipios de Sotaquirá y Paipa; por el Sur con los municipios de Chivata, Toca y Oicatá.

El área urbana cuenta con pavimento, la accesibilidad a cada una de las veredas es buena para el desplazamiento de las personas del área urbana a la rural y viceversa pues se cuenta con un servicio de transporte público organizado a través de la empresa Gran Colombiana. Sin embargo, en las vías de acceso Siderúrgica –Tuta Centro y San Antonio – Tuta centro, el estado de las vías es bueno



Fuente: Planeación Municipal Tuta

Infraestructura víal municipal

De acuerdo con la caracterización vial del Municipio de Tuta, el municipio de Tuta cuenta con un total de 328,65 Km de vías, de las cuales 240,6 Km de vías son de tercer orden, 153 kilómetros de vías se encontraban en mantenimiento en el año 2018, registrando un aumento del 20,26% servicios públicos; los cuales servirán de insumo para la construcción del componente estratégico del plan desarrollo que estará encaminado a garantizar provisión de bienes y servicios públicos que sirvan de soporte al desarrollo económico, social del municipio, reduciendo los índices de pobreza. de mantenimiento vial con respecto al año anterior, en el año 2019 se realizó el estudio de las vías y se estableció la categorización de la red vial del municipio. De acuerdo con la caracterización vial a continuación se presenta el listado de vías de la red terciaria a cargo del municipio.

No.	VÍA	No.	VÍA
1	Casco urbano- Escuela El Salvial	26	Vía sector Río de Piedras - sector El Curubo
2	Vía departamental Tuta El Cruce - límite Municipio de Paipa	27	Vía sector Río de Piedras - Subestación
3	Vía el Puente La Nutria - El Hato La Vega	28	La Playa - Antiguo Peaje
4	Vía La Vega - Alto de Bolívar La Fucha	29	El Peñón - Esquinas
5	Vía San Antonio - Villa De Casia	30	Tres Esquinas - Puerto Conejo
6	Vía Tuta - Vereda Santa Teresa	31	Colegio Rio de Piedras - tres Esquinas Rio de Piedras
7	Vía La Playa - Santa Isabel	32	La Playa Capilla
8	Vía El Cruce - Firavitoba	33	Sector El Curubo - El Pozo
9	Vía El Sagrado Corazón - La Leonera	34	El Tropezón Puente León
10	Vía Aposentos - Alto La Mesa	35	Vado Real - carretera Antigua
11	Vía Las Cruces - Alto de La Mesa	36	Puente Micos - Escuela Jorge Eliecer Gaitán
12	Vía Playa - Santa Teresa	37	Escuela Jorge Eliécer Gaitán - Escuela Salvial
13	Vía Aguablanca - El Barne	38	Cabecera Municipal - sector Sailan
14	Vía Escuela El Hato - Parque Manca	39	Salida Pueblo - Ginua Estanquito
15	Límite Municipio de Paipa - Parque Manoa	40	Las Margaritas - sector Mata Yeguas
16	Cruce Salón Comunal Alizal - límite Toca Vía La Chorrera	41	Quebrada Ahoga Perros sector El Cajón
17	Vía Firavi oba - Salón Comunal Alizal	42	Escuela Santa Ana - Alto De Bolívar
18	Vía Escuela Vieja - La Vega	43	Aposentos Puerto Peligro
19	Vía Mina Alizal - Alto de Las Águilas	44	Colegio General Santander - Puerto Peligro
20	Vía El Cruce de Las Águilas - Chorrera	45	Aposentos - Colegio General Santander
21	Vía Escuela Salvial- Mirador	46	Escuela Salvial - Maguncia
22	Vía Antígua - Carretera Central del Norte	47	Vereda San Nicolás Límites Sotaquirá
23	Vía Salón Comunal - laguna Cruce La Copa	48	Parmalat - Salvial
24	Vía La Represa de La Copa - sector El Hacha	49	Sector Eli - Ramal Vereda San Nicolás
25	Vía Salón Comunal - laguna Papayo Aposentos	50	Vereda El Resguardo - sector Piedra Parada

No.	VÍA	No.	VÍA
51	El Esmeril - Salan	72	Quebrada La Gallinera - Vía A Firavitoba
52	Vereda El Resguardo - Vereda San Nicolás	73	Vereda La Hacienda Límites Toca
53	Divino Niño - Hatillo - Minas Santa Rita	74	Mina **Altzal** - Límites Toca
54	Hatillo -salida a Paipa	75	Vía A Sogamoso - Vereda **Altzal**
55	Sector La Cañada - Las Delicias	76	Vía A Sogamoso - Sector El Morro
56	Sector La Cañada - Alto De Bolívar	77	El Cajón - Danubio
57	Sector Santa Rita - Ramal Paipa	78	Vereda La Hacienda - Ramal El Cruce
58	Escuela Santa Rita - capilla Fray Arturo Ayala	79	Ramal Vereda La Hacienda - Laguna
59	Escuela Santa Rita - Límites Paipa	80	Arenera - Capilla **Divino** Niño
60	Ramal Santa Rita - Límites Paipa	81	Capilla - Puente Seco
61	Vereda Hato - sector Santa Barbara	82	Vereda El Resguardo - Aguascalientes
62	La Nutria - Vía Manoa	83	Ramal - Vereda El Resguardo
63	Vereda El Hato - Límites Paipa	84	Ramal Agua Blanca - Vereda Agua Blanca
64	Vereda Hacienda - Vereda **Altzal**	85	Escuela Agua Blanca - Alto de Las Águilas
65	Ramal Vereda Alisal - Vereda Hacienda	86	A Salón Comunal - Ramal Vereda Aguablanca
66	Vereda El Hato - Vereda **Altzal**	87	Salón **Comunal** - Puen e León
67	Quebrada Quintal - Vereda **Altzal**	88	Vereda Aguablanca - límites Oicata
68	Escuela La Vega Vieja - vía Firavitoba	89	Vereda Aguablanca - límites Chivata
69	Vereda Alisal - Límites Toca	90	Vereda Resguardo - vía Al Cruce
70	A Firavitoba - El Chorrero	91	Vereda Rio de Piedras sector San Antonio - Vereda Resguardo
71	Alto De Las Águilas - Vía Las Minas		

Fuente: Categorización vial Municipio de Tuta 2019.

En cuanto a la red vial secundaria el municipio cuenta con las siguientes vías:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	LONGITUD
55BY06	Cruce Ruta 55 Tuta **-La Playa** (Ramal)	2,96
55BY17	Cruce Ruta 5502 Río Piedras Tuta	2,78
55BY18	Cruce Ruta 55 Siderúrgica - Tuta	3,57
D1583715	Maguncia - San Nicolás - Tuta	8,95

Fuente: Categorización vial Municipio de Tuta. 2019.

SITUACIÓN ACTUAL

El Estado representado en el nivel territorial por el municipio, tiene a su cargo múltiples obligaciones entre ellas se encuentra el mantenimiento de las vías que componen la estructura vial y de acuerdo con la caracterización vial del Municipio de Tuta, se cuenta con un total de 328.65 Km de vías, de las cuales 240.6 Km de vías son de tercer orden. Que dentro del plan de desarrollo TUTA SIGUE ADELANTE 2023-2027, en su eje estratégico compromiso con la infraestructura de todos, orienta a la administración a generar inversiones que mejoren la calidad de vida de la población, mediante el mejoramiento de las vías y por tanto, aportar para que se mantengan en excelentes condiciones de transitabilidad y visibilidad, cabe resaltar que la administración municipal cuenta con maquinaria pesada y automotores, que prestan el servicio a la comunidad tutense para realizar mantenimiento y adecuación de vías, entre otros beneficios que dicha maquinaria le presta la comunidad en general.

El Municipio cuenta con maquinaria pesada y automotores, que apoyan las labores y obras programadas por la Administración, dentro del parque automotor de propiedad del municipio, se cuenta con Una Motoniveladora Caterpillar 120 ,Un Vibrocompactador Case SV 208, un minicargador Caterpillar, una Volqueta Chevrolet Kodiak, dos Volquetas Hino, para el servicio de la comunidad tutense con el fin de realizar el mantenimiento y adecuación de vías, entre otros beneficios que dicha maquinaria le presta a la comunidad en general. El Municipio de Tuta, como entidad pública encargada de la satisfacción de las necesidades de todos sus habitantes, y con el fin de lograr el bienestar y progreso de la comunidad, requiere realizar el mantenimiento de vías rurales, ya que existen vías deterioradas a causa del tiempo.

La secretaria de obras públicas del municipio de Tuta Boyacá, realizo visitas en las diferentes vías tanto veredales como urbanas, donde se pudo identificar que varios puntos ya cumplieron su vida útil, generando fatiga en los materiales y perdida de material afirmado, creando grietas y huecos en las vías, de igual manera se produce socavación y estancamiento de agua producida por las lluvias.

Una de las peticiones y necesidades más requeridas por la comunidad es el mantenimiento periódico de las vías terciarias puesto que actualmente es difícil la intercomunicación terrestre de la población rural al centro del municipio, debido a que las vías están en mal estado, intransitables y tienen un deficiente mantenimiento. La mayoría de vías terciarias tienen un deterior en su superficie que afecta la circulación de vehículos y sumado a esto

porque no se han atendido los puntos críticos. Generando aumento en los tiempos de viaje y baja comercialización de productos del municipio, de igual manera se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos, aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros, inasistencia y llegadas tardes de estudiantes a escuelas y colegios, junto con incrementos de los precios de los productos en la región.

Entre las vías de tercer orden también hay ramales privados (Vías que conducen a las fincas), que requieren intervención dado que también es de importancia para el desarrollo económico con el transporte de la producción agropecuaria y la movilidad de la población, por ello la comunidad solicita que se genere un programa de apoyo para hacer las intervenciones necesarias a fin de mantenerlos en buen estado.

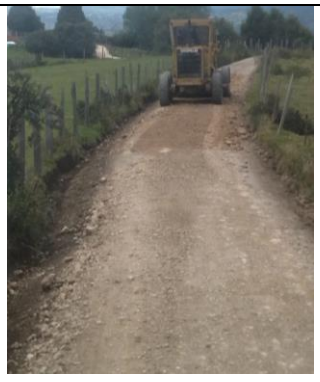
REGISTRO FOTOGRAFICO

AVANCES REALIZADOS

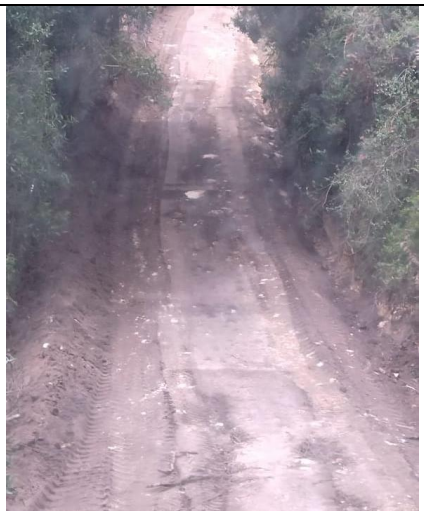








VIAS POR ARREGLAR









En ejercicio de lo anterior el Municipio de Tuta, como entidad pública encargada de la satisfacción de las necesidades de todos sus habitantes, y con el fin de lograr el bienestar y progreso de la comunidad es necesario contar con el suministro de material de afirmado en aras de garantizar la adecuación y mantenimiento de las vías terciarias y de esta manera proveer a la comunidad la malla vial terciaria adecuada para el acceso y el

transporte, que se han convertido en el medio idóneo para que la población del sector rural pueda acceder a la venta de sus productos acelerando el crecimiento económico.

El funcionamiento de la vía terciaria en óptimas condiciones permite un desplazamiento seguro, cómodo y una movilidad más rápida de las personas que transitan a diario por las diferentes vías del municipio, de igual manera, promueve la oferta de servicios públicos, salud, seguridad y educación, así mismo, permite articular en tiempo y calidad los centros de producción rural con los centros de acopio urbanos. Es indispensable contar con las vías urbanas y rurales en el mejor estado posible para así además presentar una buena imagen logrando impulsar el turismo en nuestro municipio.

El Municipio de Tuta, como entidad pública encargada de atender las necesidades de todos sus ciudadanos y con el propósito de fomentar el bienestar y el desarrollo de la comunidad, requiere la provisión de material granular (recebo) para el mantenimiento de las vías rurales y urbanas en el mes de enero del 2025. Lo anterior orientado a la relevancia del principio de planeación el cual tiene como finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar.

Lo anterior teniendo en cuenta que en la tercera semana del mes de enero se llevan a cabo las festividades patronales del municipio de Tuta así que en un alto porcentaje el esfuerzo técnico y operativo de las secretaria de obras públicas en ese mes se enfoca a atender las necesidades de alistamiento de la zona urbana y rural del municipio para recibir a propios y visitantes haciendo necesario el tener material de recebo acopiado para evitar la espera de generar proceso contractual que por términos entraría en ejecución en el mes de febrero retrasando así la atención a puntos críticos.

Así las cosas, el plazo de ejecución del contrato se realizará en dos fases en la primera se destinarán las volquetas del municipio y el servicio de transporte del presente contrato a trasladar el material granular 50% a las vías y 50% al acopio del municipio el cual queda en zona urbana dando facilidad y cercanía para disponer del mismo en el momento que se requiera. En consonancia con el plan de desarrollo "Tuta sigue adelante 2024-2027", se ha establecido la meta de conservar y mejorar 150 km de vías durante el cuatrienio. Hasta ahora, se han renovado 56,28 km y, con el presente contrato se proyecta adquirir el material para la adecuación de 26,3 km adicionales los cuales se realizarán entre los meses de diciembre del 2024 y enero del 2025 sin embargo respetando el principio de anualidad la totalidad del suministro se realizará en el año 2024, así nos acercamos cada vez más a

cumplir este objetivo fundamental para la infraestructura vial del municipio.

Durante la ejecución del contrato, se prevé acopiar el material, lo que permitirá disponer de él de manera más ágil en relación con el factor transporte. Esta estrategia optimizará los tiempos y recursos, facilitando el avance de las obras.

Que el presente proceso de contratación es imprescindible para poder efectuar el plan de desarrollo " TUTA SIGUE ADELANTE 2024-2027", dentro del sector: TRANSPORTE; PROGRAMA: PE 04: INFRAESTRUCTURA; INDICADOR DE BIENESTAR: RED VIAL TERCIARIA EN BUEN ESTADO; INDICADOR DEL PRODUCTO: VIA TERCIARIA MEJORADA AVANCE: 26.29.

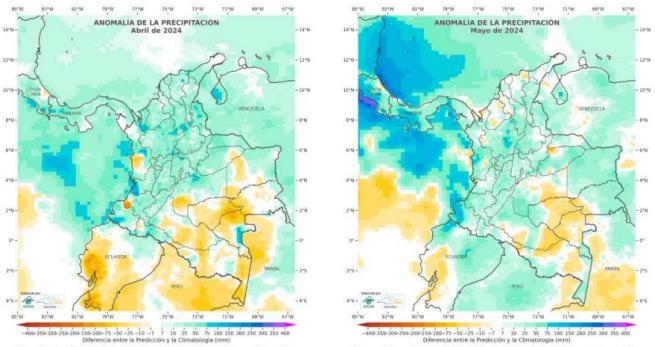
En virtud de lo anterior el Municipio de Tuta, requiere celebrar un contrato de suministro mediante la modalidad de **"SELECCIÓN ABREVIADA"** para satisfacer la necesidad anteriormente identificada cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR (RECEBO) PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TUTA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".*** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

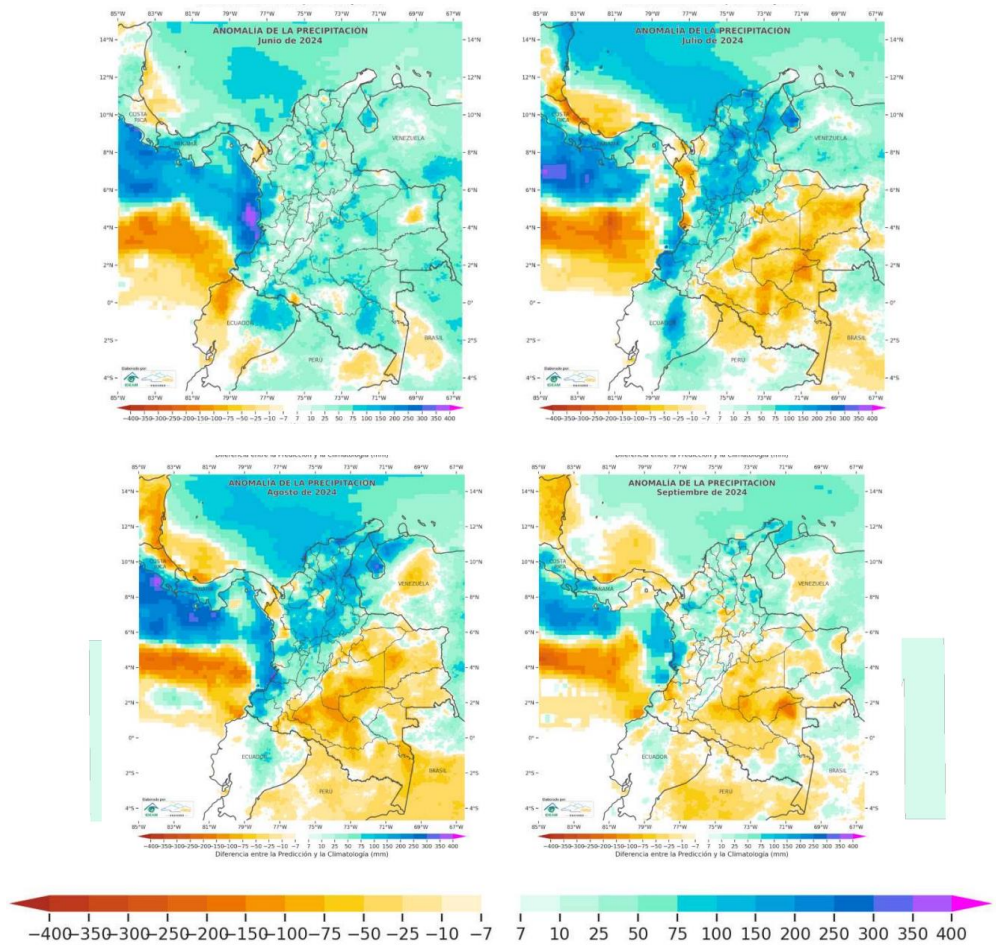
Por otro lado, por medio del COMITÉ DE GESTION DEL RIESGO MUNICIPAL, se extiende la alerta de la fuerte temporada y la atención urgente por parte de la administración municipal para el mantenimiento de las vías terciarias ya que la comunidad en general presenta solicitudes urgentes para la atención de caminos y vías que conducen al casco urbano. Según consta DECRETO No. 023 (22 DE ENERO DE 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EN ALERTA AMARILLA EL MUNICIPIO DE TUTA, POR LA AMENAZA DE POSIBLES INCENDIOS FORESTALES, SE REGULA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES TENDIENTES A AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS QUE HA GENERADO EL FENÓMENO DE EL NIÑO 2023-2024

El departamento de Boyacá mediante datos del IDEAM provee información sobre las precipitaciones y distribución de lluvias logrando evaluar y prever las afectaciones directas a la malla vial terciaria por fenómenos de erosión gradual de la capa de rodadura siendo esta una de las causales principales a esta problemática.

De acuerdo con los reportes emitidos el pasado 14 y 19 de marzo del año en curso tanto por la Administración Nacional de Océano y Atmósfera (NOAA) de los Estados Unidos como por el Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI), se menciona que las condiciones de El Niño aún están presentes, pero gradualmente debilitándose. Frente a la predicción indican que, casi todos los modelos pronostican una continuación del evento de El Niño durante la primavera del hemisferio norte; momento a partir del cual se debilitaría rápidamente convirtiéndose la fase ENOS-neutral en la categoría más probable entre los periodos abril-junio (83%) y mayo-julio/24 (65%). Para el siguiente trimestre (junio-agosto/24), la categoría La Niña se convierte en la categoría dominante con probabilidades del 62%, continuando en aumento para el trimestre julio-septiembre de 2024 con un 75% y los trimestres posteriores agosto-octubre/24, septiembre-noviembre/24 y octubre-diciembre con probabilidades del 82%, 85% y 85% respectivamente; de darse esta predicción, en enero de 2025 se tendría un fenómeno La Niña oficializado. Por lo anterior, un aviso de El Niño continúa para marzo junto con una alerta de La Niña emitida para junio-agosto de 2024 (probabilidad del 62%). Por lo anterior, el comportamiento esperado del clima en Colombia para los próximos seis meses no solo estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año, de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatoriales, sino también por la evolución del ENOS desde la actual fase del fenómeno El Niño hacia la condición Neutral y posterior evolución a La Niña.

FIGURA 3ª – IDEAM





Ilustraciones - Pronóstico de la anomalía de la precipitación (mm) con respecto a la climatología de referencia 1991-2020 para el período comprendido entre abril y septiembre de 2024. Fuente: IDEAM

NOTA: Conforme a los anteriores antecedentes para el municipio de Tuta Boyacá, por medio de la secretaria de obras públicas es imperante y urgente la contratación de material recebo, para atender los puntos críticos y realizar el mantenimiento vial rutinario que dejo como consecuencia el fenómeno del niño y para prevenir el riesgo a futuro por el fenómeno de la niña pronosticado.

De conformidad con lo preceptos, previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y los Decretos 019 y 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, toda contratación que involucre recursos públicos por parte de una entidad estatal, debe estar respaldada

por los estudios previos, el análisis de la conveniencia y oportunidad y una disponibilidad presupuestal

Por medio del presente, el suscrito **ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA,** con cargo **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**, con fundamento en lo consagrado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que se constituyen en el estudio del sector económico referente al contrato de suministro cuyo objeto será **"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR (RECEBO) PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TUTA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".** según características técnicas.

COMPONENTES Y METAS PLAN DE DESARROLLO

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
Proyecto:	MEJORAMIENTO REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE TUTA, BOYACÁ
Código BPIN No	2024158370016
Plan de Desarrollo	TUTA SIGUE ADELANTE 2024 - 2027
Sector	TRARTE
Programa PE 04	VIA TERCIARIA MEJORADA
Indicador de producto	Vía Terciaria Mejorada

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto del contrato será: **"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR (RECEBO) PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TUTA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

3. DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
78101800	Transporte de carga por carretera
301118	Agregados

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/ CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Suministro

3.3 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: N/A

3.4 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES PARA CONTRATAR:

3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de Tuta, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Garantizar la calidad del suministro contratado y responder por ello.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

8. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
9. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
10. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Decreto 1076 de 2015, Resolución 40245 de 2016, Ley 55 de 1993, Resolución 1496 de 2018 y demás marco legal aplicable vigente.
11. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio de Tuta y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
12. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio de Tuta por el incumplimiento del contrato.
15. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
16. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y/O ESPECIALES

Las condiciones técnicas a cargo del contratista:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y

obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

3. Tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor para el desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las especificaciones y normas técnicas como el Manual de ensayo de materiales de carreteras – INVIAS 2012, entre otras.
5. Disponer de mínimo DOS volquetas con capacidad de 6 m3 mínimo para la ejecución del servicio (monto agotable) con toda la documentación al día (SOAT, certificado de revisión tecnicomecanica, tarjeta de propiedad).
6. El valor de la propuesta deberá incluir los gastos de combustible de los vehículos.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del suministro previsto en la Invitación y demás Documentos del proceso.
8. Cumplir las obligaciones inherentes al sistema de Seguridad Social conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia.
9. Tener vigente el título minero. (Contrato que celebran el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este último, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal)
10. Tener vigente la Resolución de la Corporación Autónoma Regional CAR para el Plan de Manejo Ambiental
11. Certificación de distancia de la cantera hasta el parque del municipio de Tuta.
12. Debe hacerse responsable por el adecuado manejo de los recursos a los que tenga contacto en razón a la ejecución contractual.
13. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte para reemplazar los bienes que resulten de mala calidad o defectuosos dentro de los siguientes tres días (hábiles) posteriores a la solicitud por parte del supervisor, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
14. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
15. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
16. Los precios de la propuesta serán invariables durante el término del contrato.
17. Encontrarse a paz salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
18. Debe certificar que se encuentra implementando el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada por el municipio

de Tuta o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, antes, durante la vigencia del contrato y después de terminado, es obligación del Contratista utilizarla solo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que el impone el desarrollo del objeto contractual.

20. El contratista debe contar con una maquina tipo cargador o retroexcavadora ya sea de propiedad y/o alquilada para garantizar los cargues de material en los vehículos del municipio en el menor tiempo posible.

21. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

22. Adoptar y aplicar los protocolos de bioseguridad pertinentes para el normal desarrollo del objeto contractual.

23. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

24. Informar al Municipio cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

25. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.

26. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

27. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

28. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

29. Informar a más tardar el 3er día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

30. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos.

31. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
32. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del Contrato que se celebrará, EL MUNICIPIO se obligará a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.

2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.

6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.

9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

11. Ejercer la supervisión general del contrato.

3.5 CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO

CONTRACTUAL:

CONDICIÓN TÉCNICA ESPECIFICA	SE TIENE	NO SE TIENE	POR QUE
ESTUDIOS TÉCNICOS	N/A	N/A	N/A
DISEÑOS	N/A	N/A	N/A
PLANOS	N/A	N/A	N/A
AUTORIZACIONES	SI		Es necesario por la naturaleza del suministro
PERMISOS	SI		
SERVIDUMBRES	N/A		
INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	SI		MEJORAMIENTO REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE TUTA, BOYACÁ 2024158370016 TUTA SIGUE ADELANTE 2024-2027 VIA TERCIARIA MEJORADA INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y HABITAT. Vía Terciaria Mejorada

SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.

El contratista tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad industrial necesarias en los frentes de trabajo y en las proximidades afectadas por ellos y mantener una adecuada salud física y mental de todo su personal, de acuerdo con las normas vigentes sobre el particular. Para lo cual, el oferente debe certificar que se encuentra implementando el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la normatividad vigente. Así mismo, el contratista será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de medidas de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo.

AUTORIZACIONES:

Para la ejecución del contrato se requiere qué el oferente tenga:

- El título minero (Contrato que celebran el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este último, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal). El oferente deberá allegar dentro de su propuesta copia del Certificado de Registro Minero vigente documento que lo faculta a ejercer actividades de explotación de cantera, y que puede estar a su nombre si es propietario de la cantera o de la persona que le arrienda la citada Explotación
-La Resolución de la Corporación Autónoma Regional CAR para el Plan de Manejo Ambiental.

CERTIFICACIONES

-El proponente debe certificar la operatividad de la cantera las 24 horas del día y los siete (7) días de la semana para garantizar el suministro continuo.

Equipo de cargue: El oferente deberá incorporar a su propuesta que cuenta con una maquina tipo cargador o retroexcavadora ya sea de propiedad y/o alquilada, y certificar la disponibilidad de esta para garantizar los cargues de material en los vehículos del municipio en el menor tiempo posible.

Lugar de Acopio: el oferente deberá certificar que dispondrá de un lugar de acopio de material necesario dentro de la cantera para evitar demoras en el tiempo de ingreso y salida de la cantera de los vehículos del municipio.

- CERTIFICAR QUE LA CANTERA SE ENCUENTRA UBICADA EN UN PERÍMETRO NO SUPERIOR A LOS 20 KMS RESPECTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TUTA- BOYACÁ.

DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, PLANOS:

-Ensayos de laboratorio material: el oferente deberá incluir en su propuesta la copia de los ensayos de laboratorio del material ofertado de acuerdo con las especificaciones técnicas del material plasmadas en el presente documento, no mayor a doce (12) meses.

3.6 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, ASI: **SUMINISTRO Y TRASPORTE DE RECEBO** con el fin de lograr el bienestar y progreso de la comunidad, mejorar la transitabilidad y el estado de sus vías.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS):

1	MATERIAL GRANULAR- RECEBO DE CANTERA COMPUESTO POR GRAVAS CON UN TAMAÑO MAXIMO NOMINAL PROMEDIO SUPERIOR A 1 1/2" <respecto al Tamaño>	M3
2	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR (RECEBO), ALAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE TUTA.	M3/KM

Dureza:

- Desgaste en la máquina de los Ángeles: menor al 50%.

Durabilidad Tolerancia permitida:

- Perdidas en el ensayo de solidez de sulfatos:
- Sulfato de magnesio: menor al 20%.

Limpieza Tolerancia permitida:

- Índice de plasticidad: menor a 3.

- Limite liquido menor de 40%

Resistencia del material Tolerancia permitida:

- CBR mayor del 15%.

Cantidad de sustancias perjudiciales Tolerancia permitida:

- Terrones de arcilla y partículas deleznables menores al 8% de la masa total.

Granulometría:

TAMIZ		**PORCENTAJE PASA**	**TOLERANCIAS PERMITIDAS A-38**
NORMAL	ALTERNO		
50 mm	2"	100	90-100
37,5 mm	1-1/2"	70 - 95	
25 mm	1"	60 - 90	
12,5 mm	1/2"	45 - 75	45-80
9,5 mm	3/8"	40 - 70	
4,75 mm	No. 4	25 - 55	
2,0 mm	No. 10	15 - 40	
0,425 mm	No. 40	6 - 25	
0,075 mm	No. 200	2 - 15	

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme al análisis del sector económico realizado por la entidad el cual se anexa y hace

parte integral del presente estudio previo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	TOTAL
1	MATERIAL GRANULAR PARA SER EMPLEADO COMO AFIRMADO, CORRESPONDE A RECEBO DE CANTERA COMPUESTO POR GRAVAS CON UN TAMAÑO MAXIMO NOMINAL PROMEDIO SUPERIOR A 1 1/2" <respecto al Tamaño>	M3	2208,5757	$ 27.846	$ 61.449.998,94
2	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR (RECEBO), A LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE TUTA.	M3/KM	10.000	$ 1.850	$ 18.500.000,00
				COSTO TOTAL	**$ 80.000.000,00**

De acuerdo con lo anterior, el valor total del futuro contrato es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) M/CTE.**

El valor del presente incluye todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las

actividades que de él se deriven.

El municipio de Tuta se reserva el derecho de establecer las cantidades de cada uno de los elementos pactados dentro del contrato resultante, según necesidad del servicio, hasta cubrir el tope del presupuesto oficial destinado para este fin, y el proponente se obliga a mantener los precios unitarios resultantes del proceso de selección durante la vigencia del contrato y debe responder a las características técnicas exigidas.

6. ESTUDIO DE MERCADO - ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO - FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en su resolución emitida el 24 de junio de 2022, se presente el siguiente Estudio del Sector: (VER ANEXO)

7. FORMA DE PAGO:

El municipio cancelara al contratista el valor contratado según presente la propuesta del oferente de acuerdo a lo establecido en alguno de los siguientes términos:

1. El municipio de Tuta Boyacá, cancelara al contratista el 90% del valor del contrato por medio de actas parciales y un 10% en actas finales de liquidación, acompañada de la cuenta de cobro o factura

2. La entidad, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes del sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2077, modificatorio del artículo 41 de la ley 80 de 1998; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

NOTA GENERAL: Lo siguiente aplica para las alternativas de pago: Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El oferente seleccionado deberá realizar las actividades aquí previstas, previo requerimiento de la Entidad en tiempo de DOS (02) MESES y Y/O HASTA AGOTAR EL

PRESUPUESTO OFICIAL, los cuales empezarán a correr a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):

Código del Rubro	Descripción	Valor
2.3.2.02.01.003.08 1.2.4.3.03 2402 1531103 016	Material mantenimiento y mejoramiento de infraestructura vial / SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION / SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO LIBRE INVERSION	**$3.291.935,00**
2.3.2.02.01.003.08 1.2.4.3.04 2402 1531103 016	Material mantenimiento y mejoramiento de infraestructura vial / SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEG / SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6.	**$76.708.065,00**
Total		**$80.000.000,00**

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un proceso que se desarrollara a través del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención a lo consagrado en el Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, Articulo 88 de la ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los criterios o factores de selección del contratista que permitan seleccionar la oferta más favorable serán los que determine la oferta más ventajosa para la entidad como resultado de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

La Entidad Estatal adjudicara al oferente que presentó la mayor ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas y suscribirá el contrato por el precio total ofrecido.

Previo a la aplicación de los factores de ponderación para seleccionar la oferta más favorable, la entidad estatal procedera a verificar los requisitos habilitantes asi como el cumplimiento de las especificaciones técnicas, para lo cual se tendra encuenta lo establecido en el numeral 1, articulo 5 de la ley 1150 de 2007 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el objeto contractual requerido y atendiendo a las características puntuales del mismo, los requisitos habilitantes de la propuesta serán:

CAPACIDAD JURÍDICA: Se analizará que el proponente cumpla con los requisitos jurídicos o legales establecidos y se verificará que se haya anexado los documentos a la propuesta en legal forma.

EXPERIENCIA: Se verificará mediante la verificación en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA: Se verificará mediante el certificado de inscripción en el RUP de acuerdo a lo señalado en los pliegos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Se verificará mediante el certificado de inscripción en el RUP de acuerdo a lo señalado en los pliegos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente debe cumplir las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Se considerarán HABILITADAS aquellas propuestas que obtengan la calificación "HABILITADA" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITOS DE HABILITANTES

REQUISITO	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA / NO HABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA / NO HABILITADA

FACTORES TÉCNICOS

REQUISITO	RESULTADO
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

El municipio de Tuta debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes según lo establecido en el pliego de condiciones.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por El municipio de Tuta, el Proponente deberá integrar los documentos de la

Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

10.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

En atención a lo consagrado en el Articulo 2 numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto No 1082 de 2015, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, y por ende deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

INDICE

Donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la propuesta, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo.

MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SORTEO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las entidades solicitarán a los posibles interesados en los procesos, presentar manifestación de interés, con el propósito de ser tenidas en cuenta en la conformación de la lista de posibles oferentes.

En esta convocatoria podrán postularse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o en unión temporal, inscritas en el Registro Único de Proponentes de que habla el Decreto 1082 de 2015, y se encuentren clasificadas, en los segmentos, familias y clases que se solicitan en estos pliegos y manifiesten su interés en participar en el respectivo proceso de selección, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.1.2.20 Núm. 1° del Decreto 1082 de 2015 y a lo consagrado en el pliego de condiciones, el oferente deberá presentar su Expresa manifestación de interés de participar en el presente proceso de selección del contratista, según lo establecido en la plataforma SECOP II.

Para esta inscripción, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

-Fotocopia de Cedula de Ciudadanía de persona natural o del representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal.

PERSONA JURIDICA: Certificado de Existencia y Representación Legal
PERSONA NATURAL: Registro Mercantil
CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

La inscripción en el proceso es indispensable para poder participar en el proceso de selección y constituye un requisito habilitante.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación.

AUDIENCIA PUBLICA DE SORTEO: En el evento que el número de inscritos sea superior a 10 personas (naturales, jurídicas o proponentes plurales). El Municipio podrá realizar una audiencia pública de sorteo, la cual en caso de llevarse a cabo, tendrá lugar en la fecha, hora y lugar establecidos para tal fin en el cronograma del pliego de condiciones, para lo cual la entidad publicara en el SECOP II aviso informando a los interesados que dentro del proceso se recibieron más de Díez (10) manifestaciones de interés.

A dicha audiencia, podrán asistir los inscritos y toda persona que desee concurrir a la misma, con la finalidad de efectuar un sorteo dentro de los inscritos para efectos de acceder al derecho a presentar oferta.

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA: 1) Instalación de la audiencia. 2) Realización del sorteo: Se efectuará por el sistema de balotas, correspondiéndole a cada inscrito un número el que se asignará por orden alfabético en forma ascendente partiendo del número uno, que corresponderá al orden de presentación de la manifestación de interés. La cantidad de balotas será igual al número de inscritos y cada una de ellas estará marcada con un número distinto. Las balotas serán exhibidas públicamente a fin de que los asistentes a la audiencia puedan constatar la cantidad de ellas y el número que contiene cada una. Exhibidas las balotas se introducirán en una bolsa oscura y dentro de los asistentes se

seleccionarán 10 voluntarios para que cada uno de ellos sin observar el contenido de la bolsa, saque una balota. Las personas inscritas a las que corresponda el número de las balotas seleccionadas serán las únicas que tendrán derecho a presentar oferta. NOTA: Dentro del grupo de voluntarios antes citado, no podrá haber ningún funcionario de la entidad o asesor de la misma. 3) Cierre y fin de la audiencia.

El acta de la audiencia con el listado de posibles oferentes, será publicada en el SECOP II.

Solamente podrán participar en el proceso de selección, las personas que se inscriban, dentro del término y por alguno de los medios antes señalados y que resulten favorecidas en la audiencia de sorteo, según el caso.

Las personas inscritas no podrán ceder o transferir a ninguna persona su derecho a presentar propuesta, so pena de rechazó de la propuesta, ya que el estar inscrito y el ser parte del listado de consolidación de oferentes es requisito habilitante para la presentación de la propuesta.

10.2.1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA**,

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente Pliego de Condiciones **(ANEXO- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA),** suscrita y diligenciada en su totalidad en original por el Proponente Persona Natural, el Representante Legal de la persona Jurídica del oferente o el Apoderado facultado en la forma prevista en este Pliego. En este documento el proponente deberá manifestar su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y demás documentos adicionales al mismo, expresando su entera voluntad de suscribir el contrato resultante del proceso de selección en caso de resultar favorecido, de no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses en la presente contratación, entre otras.

En la carta de presentación de la Propuesta es indispensable incluir el número de fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el señalado modelo, a fin de que el municipio de Tuta surta los requerimientos a que haya lugar en el transcurso del proceso a través de dichos medios.

De igual forma el PROPONENTE deberá expresar su autorización para ser notificado por

medios electrónicos en aplicación de lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011, en cualquier etapa del proceso y durante la ejecución del Contrato en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

La carta de presentación de la Propuesta deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del Proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del Contrato.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se presenta en el **ANEXO- CARTA DE PRESENTACIÓN**.

Con este documento se acreditará:

1. Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses: En la carta deberá declararse expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente y el pliego de condiciones.

2. Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

i. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
ii. Constancia de que el capital y patrimonio que empleará invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
iii. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
iv. Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las

mismas.
v. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

(Nota: En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones).

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal, o por el apoderado o autorizado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta.

Igualmente, con la carta de presentación de la oferta se deberán aportar los documentos de existencia y representación legal de la persona proponente o de las personas integrantes del proponente, cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, incluyendo la autorización para presentar oferta y celebrar el contrato (al representante legal de las personas jurídicas que lo requieran).

Las ofertas deberán presentarse por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado o autorizado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Para facilitar este trámite se adjunta el formato de carta de presentación, el proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

(Formato No. 02).

10.2.2. ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO Y/O MATRICULA MERCANTIL, Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, o persona natural mediante certificado matricula mercantil , expedidos por la Cámara de Comercio con antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección deberá acreditar clasificación de actividades económica en CIUU 0811 y 4923, en donde se acredite que ha sido renovado y servirá como base para verificar la siguiente información:

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

  En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de

que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que

efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

A. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que
  regulan las relaciones entre sus integrantes.

- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Departamento considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y UN (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con

posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Departamento de Boyacá así lo autorice. (Anexo 8 y/o Anexo 9)

ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado

10.2.3. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El Oferente personal natural y el Representante legal de las Personas Jurídicas individualmente consideradas o como integrantes de proponentes Plurales deberán allegar en el documento ofertorio copia de la Cédula de Ciudadanía legible, que según el artículo 1° de la Ley 69 de 1991 es el documento idóneo con el cual los colombianos mayores de edad, pueden identificarse en todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

10.2.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará

el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

10.2.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

10.2.6. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

- No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Tuta requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:
- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

10.2.7. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN – en

Con actividades CIUU 0811 y 4923, Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004.

10.2.8. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal. (Anexo 5) La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El municipio de Tuta verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones

10.2.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente se obliga a constituir a favor del municipio de Tuta Garantía de Seriedad de la Oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país.

De cara al artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta será por el 10% del presupuesto oficial y por un término desde la presentación de la oferta y cinco meses más.

La garantía deberá atender lo siguiente:

Asegurado / Beneficiario: Municipio de Tuta / quien presenta la propuesta

Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía tendrá que tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal la póliza se deberá expedir a nombre de sus integrantes como integrantes del consorcio o Unión Temporal.

El municipio de Tuta hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de las propuestas no aceptadas será devuelta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de adjudicación del contrato previa solicitud de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale El municipio de Tuta al respecto.

Los originales de estos documentos se incluirán en el original de la oferta.

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes

10.2.10. ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El municipio de Tuta verificara con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se debe contar con cada una de las siguientes clasificaciones, respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras

NOTA 1: Respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

NOTA23: Las personas naturales y Jurídicas deberán cumplir con la clasificación exigida. Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar que entre todos sus integrantes cumplan con la clasificación exigida. No obstante, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el Municipio no exigirá el Registro Único de Proponentes, según lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Respecto a la firmeza del RUP aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra.

NOTA 4: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación.

10.2.11. Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, conforme al ANEXO 3; En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual

manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

10.2.12. Si el oferente es persona jurídica, el Representante Legal deberá presentar con la oferta declaración juramentada para efectos de contratación, según ANEXO 4, en que conste que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad derivado de sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Sociedades, según Arts. 5, 31 y 33 de la ley 1778 de 2016.

10.2.13. Acreditar, con el aporte de la libreta militar que ha resuelto su situación Militar, tal como lo establece el Decreto 2150 de 1995; Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar copia legible de la libreta militar, en caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los unidos temporalmente o consorciados deberá acreditar este requisito.

10.2.14. Se deberá presentar ANEXO 6 – Pacto de integridad , según anexos de la invitación publica.

10.2.15. PAZ Y SALVO MUNICIPAL Se debe adjuntar Certificación de encontrarse a paz y salvo con el Municipio hasta la vigencia 2023. La paz y salvo deberá ser solicitado al correo electrónico secretariahacienda @tuta-boyaca.gov.co.

10.2.16. Manifestación de Interés Conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.1.2.20 Núm. 1° del Decreto 1082 de 2015 y a lo consagrado en el pliego de condiciones, el oferente deberá presentar su Expresa manifestación de interés de participar en el presente proceso de selección del contratista, según lo establecido en la plataforma SECOP II , con los debidos soportes para su acreditación

10.2.17. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:

Si de la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal se vislumbra que el Representante Legal de la Persona Jurídica interesada posee restricciones para presentar la oferta y/o suscribir su contrato resultante en caso de resultar favorecido, deberá anexarse el extracto del Acta o documento equivalente en donde conste expresamente el otorgamiento de la facultad para efectuar las acciones descritas precedentemente y todas las demás germinantes en el término de ejecución contractual, del Órgano Accionario o Social legitimado para tal fin.

10.2.18. DOCUMENTO FACULTADES DEL APODERADO

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en La Nación, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la selección abreviada menor cuantía, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural, con los requisitos de autenticación, Consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Los proponentes colombianos podrán de igual forma tramitar el proceso de selección por intermedio de Apoderado, el cual deberá encontrarse debidamente facultado para desarrollar cada una de las etapas y fines y dispuestos en este escrito.

En el evento en que los interesados presenten propuestas por intermedio de Apoderado, deberán anexar el documento contentivo del Poder correspondiente, en el que se deben otorgan facultades claras, expresas,

amplias y suficientes para llevar a cabo la representación a lo largo del Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada- menor cuantía, que se estructura por medio del Presente documento.

El Apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá obligatoriamente poseer domicilio permanente en Colombia, dadas las obligaciones adquiridas por medio del poder respectivo.

El Apoderado será de obligatoria constitución cuando el interesado o proponente sea una persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, para lo cual deberá presentar el Poder respectivo, otorgando facultades suficientes para llevar a cabo todas y cada una de las etapas y situaciones subyacentes del Presente Proceso de selección y su posterior contratación. El Poder deberá cumplir los requisitos de Autenticación, Consularización y Traducción exigidos por el Código de Comercio Colombiano

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación una proponente persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en la Nación, en acatamiento a lo preceptuado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio Colombiano

10.2.19. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único

del Estado Colombiano | GOV.CO ([http://www.gov.co)] [http://www.gov.co)]www.gov.co)."

10.2.20. AUTORIZACIONES

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO: El oferente deberá allegar dentro de su propuesta copia del Certificado de Registro Minero vigente documento que lo faculta a ejercer actividades de explotación de cantera, y que puede estar a su nombre si es propietario de la cantera o de la persona que le arrienda la citada Explotación.

10.2.21. LICENCIAS

LICENCIA AMBIENTAL O PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA CANTERA. El oferente deberá incorporar a su propuesta copia de la Licencia Ambiental o copia del Plan de Manejo Ambiental, impuesto por la autoridad ambiental que corresponda, que guarde correspondencia con el Certificado de Registro Minero descrito anteriormente.

10.2.22. PERMISOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS. La cantera a ser explotada es propiedad del oferente, este deberá llegar en su propuesta copia de la Escritura de adquisición del predio de la misma, caso contrario, este deberá allegar copia del Contrato de Arrendamiento de explotación de la cantera; para este último caso, el documento suscrito deberá tener una antigüedad de suscripción igual o mayor a un (01) año, contado a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente debe certificar la operatividad de la cantera las 24 horas del día y los siete (7) días de la semana para garantizar el suministro continuo.

Equipo de cargue: El oferente deberá incorporar a su propuesta que cuenta con una maquina tipo cargador o retroexcavadora ya sea de propiedad y/o alquilada, y certificar la disponibilidad de esta para garantizar los cargues de material en los vehículos del municipio en el menor tiempo posible.

Lugar de Acopio: el oferente deberá certificar que dispondrá de un lugar de acopio de material necesario dentro de la cantera para evitar demoras en el

tiempo de ingreso y salida de la cantera de los vehículos del municipio.

Certificación de perímetro: certificar que la cantera se encuentra ubicada en un perímetro no superior a los 20 kms respecto del casco urbano del municipio de tuta- Boyacá.

Ensayos de laboratorio material: el oferente deberá incluir en su propuesta la copia de los ensayos de laboratorio del material ofertado de acuerdo con las especificaciones técnicas del material plasmadas en el presente documento, no mayor a doce (12) meses.

Vehículo de carga pesada: Disponer de mínimo dos (2) volquetas sencillas con capacidad de 6. m3 mínimo para la ejecución del servicio (monto agotable) con toda la documentación al día (SOAT, certificado de revisión técnico mecanica, tarjeta de propiedad). Las mismas pueden ser de propiedad del contratista o acreditar la disponibilidad mediante contrato de arrendamiento vigente o intensión de arrendamiento y disponibilidad en los términos del contrato resultado del presente proceso.

10.2.23. CUADRO DE OFERTA ECONOMICA (ANEXO 11)

El proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para este proceso, de conformidad con los requisitos técnicos mínimos exigidos (descripción y/o actividad, unidad y cantidad) en el Anexo No. 11 de los pliegos en lo correspondiente a precios (propuesta económica).

Cualquier inconsistencia o discrepancia respecto a los requisitos técnicos mínimos (ítem de pago, especificación, actividad, ítem o descripción, unidades o cantidades, identificación del proceso) entre la propuesta económica presentada por el proponente y el Anexo No. 12 será suplida por la manifestación expresa realizada por el proponente en la carta de aceptación de requisitos técnicos mínimos (ANEXO No. 31), exceptuando lo relativo a precios.

La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del proponente o la omisión del precio unitario de alguno(s) de los ítems, generara rechazo de la propuesta.

La omisión total o de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su

oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Los Proponentes deben dar precios unitarios y adjuntar los análisis con la propuesta y valores totales en moneda colombiana para cada ítem, indicando el valor total de la propuesta de acuerdo a las cantidades solicitadas, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

El valor del contrato se pactará por unidades, correspondiéndole a cada uno de éstos un precio unitario fijo durante la ejecución del contrato; este precio debe incluir todos los costos tales como impuestos de cualquier naturaleza y orden de acuerdo con las normas legales vigentes, transporte, entrega, póliza de seguro y en general todos los costos directos e indirectos que puedan afectar el costo total.

Impuestos. Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato observando que, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a la Alcaldía de Tuta, aquellos son de cargo exclusivo del Contratista.

Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considera tal concepto. El Municipio de Tuta solo pagará los precios del contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, a menos que éstos se decreten con posterioridad al cierre del Proceso de contratación.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de este proceso contractual está sujeto al pago de tasas, contribuciones, deducciones e impuestos, los cuales deberá consultar en la Alcaldía de Tuta.

10.3. DOCUMENTOS TECNICOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el oferente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

10.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El Oferente debe acreditar a través del Registro Único de Proponentes su experiencia en UN (01) contrato suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial los cuales deberán contener el código de la siguiente clasificación, cuyo objeto tenga relación con el presente proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
30000000	30120000	30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras

Nota 1: Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá presentar certificaciones de cada uno de los contratos en las que se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, ítems o actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio y fecha de liquidación.

Nota 2: En caso de no presentar certificaciones se debe presentar copia del contrato y copia del acta de liquidación.

Nota 3: Para acreditar la experiencia se tendrá en cuenta únicamente los contratos que estén registrados en el registro único de proponentes.

Nota 4: La experiencia del proponente, se evalúa de acuerdo con su participación en caso de que la misma haya sido obtenida mediante un contrato en consorcio o unión temporal.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".

10.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración, ejecución y liquidación de UN (01) contrato, con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea el suministro de afirmado o recebo para el mejoramiento o mantenimiento de vías rurales, cuyo valor sea 2 veces al presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación.

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP y que la experiencia corresponda en conjunto al siguiente código de la clasificación UNSPSC:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios
30121700

Nota 1: Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá presentar certificaciones de cada uno de los contratos en las que se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, ítems o actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio y fecha de liquidación.

Nota 2: En caso de no presentar certificaciones se debe presentar copia del contrato y copia del acta de liquidación.

Nota 3: Para acreditar la experiencia específica se tendrá en cuenta únicamente los contratos que estén registrados en el registro único de proponentes.

Nota 4: La experiencia del proponente, se evalúa de acuerdo con su participación en caso de que la misma haya sido obtenida mediante un contrato en consorcio o unión temporal.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica exigida con la siguiente alternativa:

1. Copia del Contrato, del Acta de Recibo Final o acta de liquidación.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES.

Las certificaciones, para efectos de acreditar la experiencia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre del Contratante y Contratista
- Número de identificación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Valor del contrato
- Fechas de iniciación y de terminación
- Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. –Cuando sea el caso

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado obras y/o servicios mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor, el área y las cantidades serán afectados por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Cuando El Proponente sea una Persona Natural o Jurídica Extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los Proponentes Nacionales. En caso de que alguna información referente a esta Experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente Pliego de Condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por La Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Toda la experiencia se acredita con contratos ejecutados y liquidados.

En todos los casos, la experiencia de los proponentes personas naturales (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de expedición de la matrícula profesional (Arts. 12 y 6 de la L.842/03) con anterioridad al cierre del proceso.

NOTA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, se rechazará la propuesta.

En el evento que exista falsedad en los documentos presentados o en la información suministrada, dará lugar a rechazar la propuesta, sin perjuicio de las acciones penales, civiles o disciplinarias a que haya lugar.
Consideraciones para la validez de la experiencia:

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de un (01) años de constituida la acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el anexo de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Para lo cual, los requisitos exigidos como el valor y las cantidades del servicio a considerar, será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer, en el caso del valor facturado, será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante; para lo cual, deberá aportar documento donde indique y soporte cual es el porcentaje de participación el mismo.

En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

En el evento en que dos (2) o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia, además de resultar rechazada la propuesta.

El contrato aportado debe estar terminado a satisfacción, contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional del oferente persona natural o en caso de la persona jurídica a partir del registro en cámara de comercio, registrado en el registro único de proponentes y clasificado en cada uno de los códigos UNSPSC y de acuerdo a los porcentajes solicitados para el presente proceso.

Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de treinta (30) días y los años de trescientos sesenta (360) días.

A los proponentes que cumplan con estos requisitos se les asignará la calificación de habilitado, a los demás se les asignará la calificación de no habilitado.

La relación de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia general debe realizarse utilizando exclusivamente el Anexo Experiencia Específica del proponente.

10.3.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y PERSONAL REQUERIDO:

El oferente deberá garantizar como mínimo el siguiente personal: NO APLICA

10.4. CRITERIO DIFERENCIAL – CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA MIPYME

10.4.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El Oferente debe acreditar a través del Registro Único de Proponentes su experiencia en UN (01) contrato suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 0.75 veces presupuesto oficial los cuales deberán contener el código de la siguiente clasificación, cuyo objeto tenga relación con el presente proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
30000000	30120000	30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras

Nota 1: Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá presentar certificaciones de cada uno de los contratos en las que se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, ítems o actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio y fecha de liquidación.

Nota 2: En caso de no presentar certificaciones se debe presentar copia del contrato y copia del acta de liquidación.

Nota 3: Para acreditar la experiencia se tendrá en cuenta únicamente los contratos que estén registrados en el registro único de proponentes.

Nota 4: La experiencia del proponente, se evalúa de acuerdo con su participación en caso de que la misma haya sido obtenida mediante un contrato en consorcio o unión temporal.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".

10.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración, ejecución y liquidación de UN (01) contrato, con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea el suministro de afirmado o recebo para el mejoramiento o mantenimiento de vías rurales, cuyo valor sea 1.5 veces al presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación.

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP y que la experiencia corresponda en conjunto al siguiente código de la clasificación UNSPSC:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios
30121700

Nota 1: Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá presentar certificaciones de cada uno de los contratos en las que se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, ítems o actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio y fecha de liquidación.

Nota 2: En caso de no presentar certificaciones se debe presentar copia del contrato y copia del acta de liquidación.

Nota 3: Para acreditar la experiencia específica se tendrá en cuenta únicamente los contratos que estén registrados en el registro único de proponentes.

Nota 4: La experiencia del proponente, se evalúa de acuerdo con su participación en caso de que la misma haya sido obtenida mediante un contrato en consorcio o unión temporal.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".

10.5. ASPECTOS ESPECÍFICOS Y TÉCNICOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los interesados en presentar la propuesta deberán tener en cuenta que en caso de ser seleccionados deberán cumplir las especificaciones técnicas y deberá presentar junto con su oferta debidamente diligenciado el Anexo 7 de esta invitación pública.

FICHA TÉCNICA: El proponente deberá manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el comité evaluador y se incluirá en el informe de evaluación.

(Diligenciar completamente el Anexo 10). La no presentación de la ficha técnica se evaluará como no cumple y la propuesta será rechazada. **NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO**

10.6. Valor Total de la Propuesta

El proponente deberá diligenciar el Anexo OFERTA ECONÓMICA y no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

SERA CAUSAL DE RECHAZO LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CON PRECIOS UNITARIOS SUPERIORES AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO INDICADO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATO.

Las propuestas que presenten en el valor una diferencia por debajo del ochenta por ciento (80%), con respecto al Valor del Presupuesto Oficial, deberán justificar por escrito, ante el Comité Evaluador de Propuestas, las razones técnicas o económicas objetivas, que tuvieron en cuenta para calcular el valor ofertado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015). Si las razones expuestas ante el Comité Evaluador, no satisfacen adecuadamente al Comité, será causal de rechazo.

Igualmente, si el Formato de Cuadro de Presupuesto, no está debidamente firmado por quien está en la obligación legal de realizarlo, el Municipio lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ajustar al peso el Valor Total de la Propuesta, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el MUNICIPIO efectuará dicho ajuste.

La omisión del Formato de Cuadro de Presupuesto, el cambio sustancial de la descripción o unidad de alguno de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.

El Costo Total de la Propuesta será el resultado de la sumatoria del ofrecimiento de cada uno de los ítem solicitados en la presente convocatoria.

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

10.7. CAPACIDAD FINANCIERA.

El municipio de Tuta hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros, los cuales se verificarán con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, la Capacidad financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2023 RENOVADO AÑO 2024

En caso de no cumplir alguno de los indicadores exigidos, la propuesta se considerará NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar diligenciado el ANEXO- FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA y junto con este anexo la siguiente información para verificar su capacidad financiera:

La Administración tomará los indicadores contenidos en el Certificado del revisor fiscal o del contador. Los cuales deberán estar soportados con copia del Balance General y estado de resultados, estos tendrán que venir auditados con sus notas y contener los siguientes anexos:

a. Principales cuentas detalladas del balance general

b. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
c. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera n presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El municipio de Tuta, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

La justificación y análisis de los indicadores están contenidos en el documento Análisis del Sector los cuales hacen parte integral del presente proceso de contratación.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,35
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1

NOTA 1: Respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

NOTA 2: Las personas naturales y Jurídicas deberán cumplir con la clasificación exigida. Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar que entre todos sus integrantes cumplan con la clasificación exigida. No obstante, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el Municipio no exigirá el Registro Único de Proponentes, según lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Respecto a la firmeza del RUP aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra.

NOTA 4: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación.

1. INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR: LIQUIDEZ:

Deberá ser mayor o igual a (2,0)

Índice de Liquidez (I.L.)= Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el Índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:
I.L. = (AC1 x % P1 + AC2 x %P2 +.....+ ACn x %Pn) / (PC1 x % P1 + PC2 x %P2 +…. + PCn x %Pn)

Dónde:
I.L. = Índice de Liquidez
A.C. (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal
P.C. (1...n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Se considerará HABIL el proponente que presente un Índice de Liquidez

igual o superior a (2.0) veces.

2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Deberá ser menor o igual a 0,35

Nivel de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo).

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de la información financiera consignada en el RUP de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

N.E. = (PT1 x %P1 + PT2 x %P2 + ...+ PTn x %Pn) / (AT1 x %P1 + AT2 x %P2 . .+ ATn x %Pn)

Dónde:
N.E. = Nivel de Endeudamiento
P.T. (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal A.T. (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal %P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Se considerará HABIL el proponente que presente un NE menor o igual a (0,5)

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Deberá ser mayor o igual a tres (1)

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Se considerará HABIL el proponente que presente un RCI mayor o igual a tres (3).

Los Proponentes, cuyos gastos de intereses sean cero (0), y no se pueda calcular el indicador de cobertura caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En caso de consorcio o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se sumarán cada una de las partidas financieras, de cada uno de los miembros pertenecientes a la forma conjunta y luego se hará la relación de los índices, con el fin de obtener los indicadores, a continuación, se relaciona la formula a emplear:

R.C.I = (UO1 x %P1 + UO2 x %P2 + ...+ UOn x %Pn) / (GI1 x %P1 + G.I2 x %P2 ....+ G.In x %Pn)

Dónde:

R.C.I. = Razón de Cobertura de Intereses

U.O. (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

G.I. (1...n) = Gasto de Interés de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

A. La propuesta que no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será considerada como NO ADMISIBLE.

Capacidad Organizacional

DOCUMENTOS ORGANIZACIONALES.

Los siguientes indicadores, según los paramentos del Decreto 1082 de 2015, miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los Activos del interesado en el presente Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada- menor cuantía.

Indicador	Índice requerido
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,11
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,08

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio el proponente cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el Proponente no cumple el indicador.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el proponente que presente una utilidad operacional negativa, no cumple con el indicador solicitado.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

Deberá ser mayor o igual al diez por ciento (10%). Rentabilidad Sobre Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Se considerará HABIL el proponente que presente un RSP mayor o igual al diez por ciento (10%)

En caso de consorcio o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se sumarán cada una de las partidas financieras, de cada uno de los miembros pertenecientes a la forma conjunta y luego se hará la relación de los índices, con el fin de obtener los indicadores, a continuación, se relaciona la formula a emplear:

R.S.P = (UO1 x %P1 + UO2 x %P2 + …+ UOn x %Pn) / (PTR1 x %P1 + PTR 2 x %P2 ...+ PTRn x %Pn)

Dónde:

R.S.P = Rentabilidad sobre patrimonio

U.O. (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal PTR. (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

Deberá ser mayor o igual al diez por ciento (10%) Rentabilidad Sobre Activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Se considerará HABIL el proponente que presente un RSA mayor o igual al diez por ciento (10%)

En caso de consorcio o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se sumarán cada una de las partidas financieras, de cada uno de los miembros pertenecientes a la forma conjunta y luego se hará la relación de los índices, con el fin de obtener los indicadores, a continuación, se relaciona la formula a emplear:

R.S.A = (UO1 x %P1 + UO2 x %P2 + …+ UOn x %Pn) / (AT1 x %P1 + AT 2 x %P2 ...+ ATn x %Pn)

Dónde:

R.S.P = Rentabilidad sobre Activos

U.O. (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal AT.

(1...n) = Activo total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

La propuesta que no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será considerada como NO ADMISIBLE.

10.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere que el Proponente cumpla con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos y pliego de condiciones.

10.9. DE CARÁCTER TÉCNICO:

10.10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Por tratarse de un contrato de SUMINISTRO que se desarrollara a través del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención a lo consagrado en el Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, Articulo 88 de la ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los criterios o factores de selección del contratista que permitan seleccionar la oferta más favorable serán los que determine la oferta más ventajosa para la entidad como resultado de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o

(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de

funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

La Entidad Estatal adjudicara al oferente que presentó la mayor ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas y suscribirá el contrato por el precio total ofrecido.

16.5 CRITERIOS PONDERABLES.

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	60
Factor técnico	29,5
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

a. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago será por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del suministro de bienes y servicios del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

i. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

a)

b) $$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por

defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

|

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

c)

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\,(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

d) V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b. FACTOR CALIDAD

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL

Al (los) proponente(s) que acredite(n) experiencia específica adicional a la requerida

en la experiencia específica, se le asignará un máximo de diecinueve coma cinco (19.5) PUNTOS de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Si el proponente presenta tres (3) contratos adicionales cuyo objeto corresponda a suministro de afirmado o recebo para el mejoramiento o mantenimiento de vías rurales	10 PUNTOS
Si el proponente presenta cuatro (4) contratos adicionales cuyo objeto corresponda a suministro de afirmado o recebo para el mejoramiento o mantenimiento de vías rurales	19.5. PUNTOS

2. CANTERA (10) puntos

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 88 de la ley 1474 de 2012 establece que la entidad otorgará puntaje a la oferta que mejores condiciones adicionales le ofrezca al Municipio, en cuanto a la CANTERA, así:

CANTERA	PUNTAJE
Si el oferente es el poseedor del título minero éste deberá presentar certificado de inscripción en el registro único de comerciantes de minerales RUCOM de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0276 de 2015.	10 PUNTOS

C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

I. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos valor aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

D. **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25)**

La Entidad asignará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme..

E. **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del

Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

i. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes a saber, y de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en los pliegos de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de

este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato correspondiente, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato correspondiente. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en

el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato correspondiente», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 correspondiente», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato correspondiente», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la

norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato correspondiente» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato correspondiente», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato correspondiente», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato correspondiente» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en

proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el

«Formato correspondiente», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 correspondiente». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato correspondiente» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 correspondiente», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial

de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 correspondiente», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador

público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 correspondiente». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda

de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

ORDEN DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Dentro del plazo indicado en la Cronología del proceso de selección, los informes sobre evaluación de las ofertas permanecerán a disposición de los oferentes en la página Web www.colombiacompra.gov.co, con el objeto, de que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, los cuales serán resueltas y comunicadas, dentro del plazo previsto en la cronología de la presente contratación.

REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

El municipio de Tuta podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual, se aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. [Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
4. que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
5. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
7. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
8. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
9. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección
10. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
11. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
12. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
13. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

14. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
15. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección del Pliego de Condiciones.
16. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el anexo del Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
17. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
18. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: [La entidad debe incluir esta causal cuando la forma de pago sea por precios unitarios y cuando considere necesario establecer ítems del presupuesto oficial cuyo valor no pueda ser excedido por el proponente. Cuando decida incluirla, identificará en este espacio los ítems frente a los cuales aplicará la causal de rechazo.
19. Para la aplicación de esta causal la entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el anexo del Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU]
20. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones
21. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el anexo del Presupuesto Oficial.
22. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
23. Presentar la oferta extemporáneamente.
24. No presentar oferta económica.
25. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
26. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
27. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo
28. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
29. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
30. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
31. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
32. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor

de los que manifestaron interés. EE. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad

33. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
34. Las demás previstas en la ley.

El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta otras causales derivadas de la misma Ley, Decretos o normas que rigen la Contratación Estatal.

PARÁGRAFO: Para los efectos de este proceso se entenderá por requerido al proponente para subsanar, con la publicación en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, del documento respectivo en el cual se señalará el componente subsanable y el término para subsanar.

DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio podrá declarar desierta la presente convocatoria pública cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

1. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las exigencias de los pliegos de condiciones.

2. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

3. Cuando no se presente oferta alguna.

4. Cuando de las ofertas recibidas ninguna cumpla con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

En caso de ser declarada desierto el presente proceso, la entidad realizará un nuevo proceso de contratación.

10.11. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los interesados en el proceso de selección, podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entrega de las propuestas se hará única y exclusivamente a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en la invitación pública.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se procederá de conformidad con el protocolo indicado por Colombia compra eficiente.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento al literal "c" del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.9.1082 del 2015 se ha verificado que el producto a adquirir no se encuentra cobijado por un Acuerdo marco de precio:

LA X INDICA SI EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIO PARA EL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR	
Si	**No**
	X

De conformidad con el primero inciso del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 310 de 2021, que plasma: *"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-." (Subraya fuera de texto)*

Cabe resaltar que una vez revisado el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021, publicado el 24 de enero de 2022 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el cual contiene el catálogo de materiales de construcción y ferretería la entidad confirma que los bienes o servicios específicos requeridos para el presente proceso de licitación no están incluidos en el mencionado catálogo. Por lo tanto, el producto que se va a adquirir no está cobijado por dicho Acuerdo Marco de Precios.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007, Artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y **el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Tuta señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1) Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2) y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con

ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

A. RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1. Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
2. Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
3. Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
4. Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
5. Falta de Coordinación Interinstitucional
6. Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
7. Riesgo de que no se firme el contrato
8. Riesgo de que no se presenten las Garantías
9. Riesgo de No Publicación.
10. Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
11. Riesgo de Incumplimiento del servicio.
12. Riesgo de Calidad del servicio
13. Riesgo de Financiero
14. Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
15. Riesgos Laborales

B. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

C. RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. **RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DEL OBJETO A CONTRATAR	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo

4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
5. FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente
6. RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

D. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS **(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con lo solicitado o en el pliego	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

						de condiciones	

E. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS **(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. **RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.**	3	3	3	EL CONTRATISTA	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
2. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS	3	3	3	EL CONTRATISTA	Quien Selecciono al contratista o	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al	Una vez se firme el Contrato.

					el Supervisor si ya se ha constituido	contratista para que otorgue las garantías exigidas	
3. RIESGO DE NO PUBLICACIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
4. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

F. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS **(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE SERIDAD DE LA OFERTA	***4***	***4***	**4**	EL CONTRATISTA	La entidad contratante a través de los miembros del Comité evaluador	A través de una correcta evaluación de las ofertas	Permanente hasta la culminación de la Evaluación de las ofertas
2. RIESGO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	***1***	***1***	**1**	EL CONTRATISTA	El interventor del contrato y el supervisor que de la entidad contratante, en caso de que se constitu	A través del seguimiento en la ejecución del objeto contractual durante todo el plazo de ejecución del contrato de intervento	Permanente durante todo el plazo de ejecución dela interventoría y durante todo el plazo de ejecución del contrato

					ya este.	ría. Este seguimiento se hará a través de la solicitud de informes de avance del contrato y corroboración en el sitio de ejecución del objeto del contrato	
3. RIESGO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	**4**	**4**	**4**	EL CONTRATISTA	El interventor del contrato y el supervisor que de la entidad contratante, en caso de que se constituya este	Solicitando al contratista principal de por lo menos una vez al mes documentos que acrediten que se encuentra al día en los pagos del sistema de seguridad	Permanente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

						social integral en salud de los profesionales y trabajadores y subcontratistas que utilice para la ejecución del contrato	
4. RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	4	4	4	EL CONTRATISTA	El interventor del contrato y la entidad contratante	Solicitando por lo menos una vez al mes un informe del avance de lo contratado y ejecutado y comprándolo en el sitio de ejecución del objeto contractual	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
5. RIESGO FINANACIERO (devaluación o	2	2	2	EL CONTRATISTA	El contrati	Examinando al precio del peso	Permanente

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

Reevaluación)					sta	colombiano	
6. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista y el Interventor del contrato	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente
7. RIESGO DE NO CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DE RIESGOS LABORALES	3	3	3	EL CONTRATISTA	El interventor del contrato y la entidad contratante	Verificando por lo menos una vez al mes que el contratista este cumplimiento don las normas de Riesgos Laborales y seguridad industrial consagradas en la norma, para los trabajadores con los cuales ejecuta el contrato (ley 1562 de 2011 y concorda	Permanente durante todo el plazo e ejecución del contrato

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

						ntes)	
8. RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	4	4	4	EL CONTRATISTA	El Supervisor y la entidad contratante	El interventor y/o supervisor debe exigir al contratista por lo menos una vez al mes un informe que acredite las medidas de seguridad industrial y de ejecución contractual a fin de evitar causar daños a terceros durante la ejecución del objeto del contrato Este informe formal deberá ser	Permanente, durante todo el plazo de ejecución del contrato principal.

						entregado a la entidad contratante.	

G. RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE CONTRACTUAL:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS **(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO.	**3**	**3**	**3**	**La entidad contratante**	El presentante legal o su delgado	El representante legal de la entidad contratante Una vez vencida la vigencia de las garantías se ingresara al SECOP y se dejar constancia del cierre del Proceso tal como lo indica el Art. 2.2.1.1.2.4.3 Dcto 1082 de 2015	permanente

13. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

Requiere garantía: SI __X__

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "El

cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título" por lo cual, el contratista deberá constituir garantía única que ampare los siguientes riesgos a favor del municipio de Tuta:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El valor de esta garantía, será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	El valor de esta garantía, será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES	El valor de esta garantía, será por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV por el termino de ejecución del contrato

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale el municipio de Tuta al respecto.

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL Municipio de Tuta al CONTRATISTA, serán reintegrados a la Tesorería del Municipio de Tuta, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Tesorería del Municipio de Tuta.

En caso de no realizarle giro de anticipo al contratista, el pago se llevará a cabo de conformidad con lo estipulado en el contrato, sin que opere amortización de ninguna naturaleza.

14. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se

incorporaron en la normativa colombiana.

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial[4].	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación-Colombia compra eficiente.

La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es

aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Realizado el análisis se determina que el proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercia	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI

Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	NO	NO	NO	SI

15. VEEDURÍA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones acciones derivadas del presente contrato.

16. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

1- **Análisis del Sector**
2- **Certificado Banco de Proyectos**
3- **Disponibilidad presupuestal**
4- **Soporte técnico – anexos estudio previo**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMA	
NOMBRE/CARGO	ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS